

resolución ministerial y siguiendo los lineamientos emitidos por el Ministerio de Salud.

**Segunda.- Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR**

La Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR emite la normativa complementaria que corresponda, en el marco de sus competencias, para la mejor aplicación de lo dispuesto en los Lineamientos aprobados en el artículo 1 de la presente resolución ministerial.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA**

**Única.- Medidas de implementación**

Las entidades públicas realizan las acciones necesarias para la adopción y aplicación de los lineamientos aprobados en el artículo 1 para el desarrollo de actividades y atención a la ciudadanía de acuerdo a las disposiciones dictadas por el Poder Ejecutivo respecto a las medidas de emergencia sanitaria y de inmovilización social.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICENTE ANTONIO ZEBALLOS SALINAS  
Presidente del Consejo de Ministros

1866025-1

**FE DE ERRATAS**

**DECRETO SUPREMO  
N° 078-2020-PCM**

Mediante Oficio N° 000414-2020-DP-SG/SCM, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas del Decreto Supremo N° 078-2020-PCM, publicado en la edición del 2 de mayo de 2020.

**Página 5, artículo 1 de la parte resolutoria:**

**DICE:**

**“Artículo 1.- Prórroga del Estado de Emergencia**

Prorrogar el Estado de Emergencia por desastre a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, declarado mediante el Decreto Supremo N° 036-2020-PCM, en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Arequipa, Ayacucho y Junín, detallados en el Anexo que forma parte integrante del presente decreto supremo, por el plazo de sesenta (60) días calendario, a partir del 07 de mayo del 2020, (...).”

**DEBE DECIR:**

**“Artículo 1.- Prórroga del Estado de Emergencia**

Prorrogar el Estado de Emergencia por desastre a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, declarado mediante el Decreto Supremo N° 036-2020-PCM, en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Arequipa, Ayacucho y Junín, detallados en el Anexo que forma parte integrante del presente decreto supremo, por el plazo de sesenta (60) días calendario, a partir del 05 de mayo del 2020, (...).”

1866029-1

**CULTURA**

**Conforman la Unidad de Estudios Económicos**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 118-2020-MC**

Lima, 4 de mayo de 2020

VISTOS, el Memorando N° 000137-2020-SG/MC de la Secretaría General del Ministerio de Cultura; el Memorando N° 000233-2020-OGPP/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29565 se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de sus objetivos y metas del Estado;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, refiere que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, el artículo 10 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, y modificados por Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, señala que los órganos de la Alta Dirección son responsables de dirigir la entidad, supervisar y regular sus actividades, y, en general ejercer las funciones de dirección política y administrativa de la entidad;

Que, el artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones–ROF del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, señala que la Secretaría General es la máxima autoridad administrativa del Ministerio, asiste y asesora a el/la Ministro/a en los sistemas de administración del Ministerio de Cultura y en las demás materias de administración interna de la entidad; asimismo, el numeral 14.1 de su artículo 14 señala como una de sus funciones, el dirigir, coordinar y supervisar a los órganos de apoyo y asesoramiento;

Que, a través del Memorando N° 000137-2020-SG/MC, la Secretaría General solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, se evalúe la conformación de una unidad funcional no orgánica que se encargue de articular, dirigir y coordinar el desarrollo de estudios e investigaciones que apoyen el diseño de políticas nacionales y sectoriales en las materias de competencia del Ministerio de Cultura, a fin de prever sus efectos e impacto; así como, asesorar a la Alta Dirección sobre el impacto socioeconómico de las políticas e intervenciones del Sector;

Que, con el Memorando N° 000233-2020-OGPP/MC la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000053-2020-OOM/MC de la Oficina de Organización y Modernización a su cargo, donde se concluye que se considera conveniente conformar una unidad funcional no orgánica denominada Unidad de Estudios Económicos, dependiente de la Secretaría General, a fin formular estudios, investigaciones, entre otros documentos técnicos, que sirvan de insumo para fortalecer el diseño de las políticas nacionales y sectoriales en materia de Cultura, así como para evaluar su impacto; asimismo, realizar un trabajo coordinado con los órganos y unidades orgánicas competentes a fin de apoyar a la planificación y producción de información estadística que proporcione un panorama del comportamiento y tendencias de las diferentes áreas programáticas del Sector;

Que, en ese sentido, se considera pertinente conformar la Unidad de Estudios Económicos, como unidad funcional no orgánica dependiente de la Secretaría General;

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Conformación de la Unidad Funcional**

1.1 Conformar la Unidad de Estudios Económicos, como unidad funcional no orgánica dependiente de la Secretaría General, responsable de la formulación y conducción de estudios, investigaciones y prospectivas que permitan disponer de información para una adecuada y oportuna toma de decisiones en el diseño de políticas nacionales y sectoriales en materia de Cultura y de la medición de sus efectos e impactos; en la implementación de estrategias para el sector aplicables en un determinado contexto, o coyuntura; y, en las propuestas normativas del Sector. Además, coordina con los órganos competentes la producción estadística e indicadores sectoriales para dicho fin.

1.2 La Unidad de Estudios Económicos está a cargo de un/una Responsable designado/a mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Cultura.

### Artículo 2.- Responsabilidades de la Unidad Funcional

La Unidad de Estudios Económicos tiene a su cargo las siguientes responsabilidades:

2.1 Formular y conducir la elaboración de estudios, investigaciones y prospectivas económicas, tecnológicas, sociales, culturales y ambientales que sustenten el diseño de políticas nacionales y sectoriales, y prevean sus efectos e impactos.

2.2 Elaborar y proponer mediciones de línea de base, evaluaciones intermedias y de impacto de las intervenciones del Sector, así como del diseño de las metodologías e instrumentos para tal fin, en coordinación con los órganos y unidades orgánicas competentes.

2.3 Asesorar e informar a la Alta Dirección, respecto del impacto de las políticas y estrategias implementadas en el ámbito de las competencias del Sector.

2.4 Coordinar e implementar el proceso de gestión del conocimiento en base a las experiencias y lecciones aprendidas de intervenciones nacionales e internacionales realizadas en las materias de competencia del Sector.

2.5 Proponer los estudios que contribuyan a una mejor articulación de las políticas sectoriales con los Gobiernos Regionales y Locales, en coordinación con los órganos y dependencias competentes.

2.6 Proponer a los órganos competentes la elaboración de encuestas, indicadores sectoriales y demás información que se requiera, para la elaboración de estudios e investigaciones, a fin de contar con las tendencias de las diferentes áreas programáticas del Sector.

2.7 Las demás funciones que le encargue el/la Secretario/a General.

### Artículo 3.- Publicación

La presente resolución es publicada en el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal institucional del Ministerio de Cultura ([www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SONIA GUILLÉN ONEGLIO  
Ministra de Cultura

1866018-1

## PRODUCE

### Designan representante titular del Ministerio de la Producción ante el Consejo Nacional del Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial (SENATI)

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 136-2020-PRODUCE

Lima, 3 de mayo del 2020

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 26272, Ley del Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial (SENATI), prevé que el Consejo Nacional es el más alto órgano de gobierno del SENATI;

Que, los artículos 6 y 7 de la precitada Ley N° 26272, establecen que el Consejo Nacional del SENATI está conformado, entre otros, por un representante designado por el Ministerio de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales, siendo efectuada en el primer trimestre del año por un periodo de dos años, pudiendo ser ratificados o reelegidos;

Que, con Decreto Legislativo N° 1047, se aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, estableciendo que el Ministerio de la Producción es competente, entre otros, en pesquería, acuicultura, industria,

micro y pequeña empresa, comercio interno; por lo tanto, toda mención efectuada al Ministerio de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales, en lo concerniente a los aspectos de Industria, debe entenderse referida al Ministerio de la Producción;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 118-2016-PRODUCE, se designó al señor Francisco Juvenal Martinotti Sormani, como representante titular del Ministerio de la Producción ante el Consejo Nacional del Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial (SENATI), para el período de marzo 2016 a marzo 2018 y ratificado mediante el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 170-2018-PRODUCE, para el período que culminó en marzo de 2020;

Que, en ese sentido, corresponde designar al representante titular del Ministerio de la Producción ante el Consejo Nacional del Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial (SENATI), para el período que culminará en marzo de 2022;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26272, Ley del Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial - SENATI; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar al señor Ferrer Anívar Rodríguez Rodríguez, como representante titular del Ministerio de la Producción ante el Consejo Nacional del Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial (SENATI), para el período que culmina en marzo de 2022.

**Artículo 2.-** Remitir copia de la presente resolución al Consejo Nacional del Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial (SENATI), para conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROCIO BARRIOS ALVARADO  
Ministra de la Producción

1866008-1

### Designan Gerente General del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

#### FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO FONDEPES

#### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 045-2020-FONDEPES/J

Lima, 4 de mayo de 2020

VISTO: El Informe N° 040-2020-FONDEPES/ OGA-ARH del Coordinador de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración y la Nota N° 54-2020-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante, FONDEPES) es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de la Producción con personería jurídica de derecho público, creado mediante Decreto Supremo N° 010-92-PE y elevado a rango de Ley a través del artículo 57 del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 009-2019-FONDEPES/J del 4 de febrero de 2019, se aprobó el Reordenamiento de Cargos del Cuadro de Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional del FONDEPES, estableciéndose en el mismo que el cargo de Gerente General es de confianza;

Que, se ha estimado conveniente designar al señor Daniel Homero Vargas Portilla en el cargo de Gerente General del FONDEPES;

Que, mediante Informe N° 040-2020-FONDEPES/ OGA-ARH del 4 de mayo de 2020, el Coordinador